

Resolución de Recursos Humanos

Nº 014 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El escrito presentado por la servidora SANDRA TALAVERA NUÑEZ, con registro Nº 4384688, quien solicita la ampliación la Licencia con Goce de Haber.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las disposiciones legales establecidas se encuentra las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores establecidas en el art. 110º del D.S. Nº 005-90PCM, de igual forma se encuentra tipificada en la Resolucion Directoral Nº 001-93-INAP/DNP

Que, al margen de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 003-2022-SA del 21 de enero del 2022, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, prorrogar la emergencia sanitaria, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, en tal sentido y conforme a la solicitud de la servidora, es relevante indicar que según el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, emitida el 29 de diciembre del 2021, preceptúa en su parte considerativa, que, el Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, *Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; asimismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, modificado por la Segunda Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia Nº 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones;

Que, asimismo y teniendo en cuenta la actual situación de la propagación de la COVID-19, a fin de prevenir los efectos de una potencial tercera ola señalada por



Resolución de Recursos Humanos

Nº 014 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades en su Boletín Epidemiológico del Perú SE 43-2021 publicado el 2 de diciembre de 2021 e Informe Técnico IT-CDC N° 076-2021, así como a fin de que se continúe protegiendo la salud de los trabajadores del sector público y privado hasta luego de la culminación la Emergencia Sanitaria, el Poder ejecutivo ha resuelto ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020; por consiguiente, es procedente dictar el presente resolutivo, ampliando la Licencia de Goce sujeta a compensación posterior a favor de la solicitante.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 008-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN, por el plazo de 180 días a partir del 03 de marzo en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, a la servidora **SANDRA TALAVERA NUÑEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES, esta oficina respecto a la disposición de horas a compensar, una vez culminada la licencia con goce sujeto a compensación de la trabajadora.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

01 MAR 2022

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABOG. MIRIVILLE GUTIERREZ ROMERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC